

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3214

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

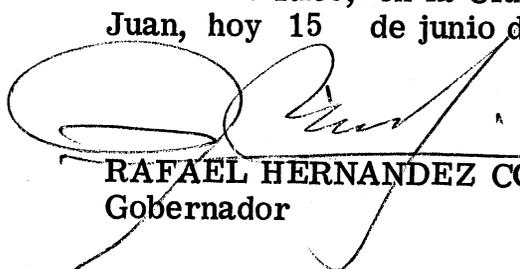
PARA CREAR LA JUNTA ESTATAL ASESORA DE DOCUMENTOS HISTORICOS
Y ESTABLECER SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- POR CUANTO :** Existe en Puerto Rico una cantidad considerable de documentos de valor histórico relacionados con diversos campos de estudio, incluyendo las artes, negocios, instrucción, inmigración, trabajo, política, las profesiones, religión, ciencia y asuntos urbanos.
- POR CUANTO :** Estos documentos se encuentran en instituciones gubernamentales, estatales y municipales y en el sector privado, en colecciones personales, familiares, instituciones con fines no pecuniarios y corporaciones; muchos de ellos en peligro inminente de perderse si no se toman las medidas necesarias para su preservación.
- POR CUANTO :** Es necesario localizar, identificar y evaluar dichos documentos y planificar o gestionar su traslado a repositorios adecuados; y ordenar y catalogar los mismos para facilitar su consulta.
- POR CUANTO :** Es necesario investigar más a fondo la condición de los documentos y desarrollar y divulgar nuevas técnicas de preservación y uso de los mismos.
- POR CUANTO :** La Comisión Nacional de Publicaciones y Documentos Históricos a través de su Programa Nacional de Documentos Históricos estimula y ofrece apoyo para un mayor esfuerzo a todos los niveles de gobierno y de las organizaciones privadas, para preservar y hacer disponibles para uso, los documentos generados en los diversos aspectos de la vida que promuevan un mayor entendimiento y apreciación de la historia.
- POR CUANTO :** Para poder participar en este programa se requiere la creación de una Junta Estatal Asesora de Documentos Históricos.
- POR TANTO :** Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente dispongo la creación de la Junta Estatal Asesora de Documentos Históricos.

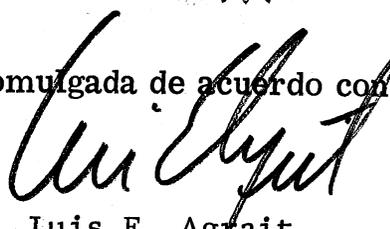
- I. La Junta quedará integrada por los siguientes miembros:
 - A. El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, como Coordinador de Documentos Históricos, quien presidirá la Junta.
 - B. El Director del Archivo General de Puerto Rico.
 - C. Cinco ciudadanos, designados por el Gobernador, de reconocida experiencia profesional en la administración de documentos históricos o en un campo de investigación que requiera el uso extenso de tales documentos.
- II. Los miembros de la Junta serán designados por el Gobernador por términos de uno, dos y tres años y al expirar los términos iniciales los sucesivos nombramientos serán por tres años. Al ocurrir una vacante, ésta será ocupada en su forma original, pero solamente por el tiempo que queda para expirar dicho término.
- III. La Junta tendrá las siguientes funciones:
 - A. Ser el cuerpo asesor central para la planificación y el desarrollo de los proyectos de documentos históricos.
 - B. Auspiciar y publicar estudios o exámenes de las condiciones y necesidades de los documentos históricos de Puerto Rico.
 - C. Solicitar o desarrollar propuestas para proyectos a llevarse a cabo en Puerto Rico con el financiamiento de la Comisión Nacional de Publicaciones y Documentos Históricos.
 - D. Revisar y someter a la Comisión planes estatales para proyectos de documentos históricos de acuerdo con las prioridades establecidas por la Comisión.
 - E. Revisar mediante informes o de otra forma, el funcionamiento y progreso de los proyectos estatales financiados por la Comisión.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 15 de junio de 1976.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 15 de junio de 1976.


Luis E. Aguirre
Subsecretario de Estado